Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Santa Rosa de Cabal, cinco **(**05) de Octubre **del dos mil veintidos (2022).,** en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que venció el termino de traslado del trabajo de partición y se presentaron objeciones, dentro del término legal. SIRVASE PROVEER.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA.

Santa Rosa de Cabal, cinco **(**05) de Octubre **del dos mil veintidos (2022).**
INTERLOCUTORIO CIVIL N°2401

RADICACIÓN:66682-40-03-002-2019-00652-00 SUCESIÓN INTESTADA: SOLICITANTE: FABIÁN ANDRÉS GÓMEZ MOLINA; CAUSANTE: JOSÉ ELIVES GÓMEZ URREA.

Visto el informe secretarial anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 509 # 3 del C.G.P que establece: "Todas *las objeciones que se formulen se tramitarán conjuntamente como incidente, pero si ninguna prospera, así lo declarará el juez en la sentencia aprobatoria de la partición*."

Que al respecto el inciso 3 del artículo 129 del C.G.P que expresa*: "en los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes*."

Por lo brevemente expuesto, **SE DISPONE:**

Córrase traslado a la parte demandada del incidente de objeción al trabajo de partición propuesto por la Dra. Catalina Hortúa Ocampo, para que dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación haga el respectivo pronunciamiento, por correo electrónico envíese al partidor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado N° 172 del 07 -10-2022

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40983f4a4dadc9ebcb7beb0971f1487c01005456282c46c83339eb0ab2b4362f**

Documento generado en 05/10/2022 11:02:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica